ACUERDO Nro. 001
Abril 09 de 2025

Por el cual se regula el Comité de Admisiones de la Universidad de Manizales.

CONSIDERANDO:

Que en atención al artículo 17 literal e) del Estatuto General es función del Consejo Superior “Expedir los reglamentos académicos, los del personal docente, administrativo y estudiantil”.

Que es fundamental que las organizaciones educativas, particularmente las instituciones de educación superior definan y comuniquen claramente los criterios y procesos de selección y admisión de estudiantes, garantizando la objetividad, transparencia y equidad en la toma de decisiones

Que es necesario contar con criterios de selección y admisión objetivos, garantizando la idoneidad académica, la equidad y transparencia en el proceso.

Que la Universidad de Manizales tiene dentro de su política la mejora continua, lineamiento que incluye el proceso de admisión de estudiantes a los diferentes programas de educación superior.

Que es función del Consejo Académico conceptuar al Consejo Superior sobre la creación, modificación o supresión de unidades académicas y seccionales, así como rendir concepto previo ante el Consejo Superior con relación a los proyectos de reglamentos académicos y los de personal docente según el artículo 30 literales e y j.

Que de conformidad con el Estatuto General de la Universidad de Manizales, aprobado mediante el Acuerdo 003 del 30 de abril del 2016, en su Artículo 31,” el Consejo Académico podrá delegar lo relativo a los estudios previos sobre planes y programas académicos y de desarrollo académico de la universidad en el rector, en el vicerrector, en los decanos y en las comisiones técnicas y otros organismos de carácter académico con el fin de cumplir en mejor forma dichas funciones.

Que en sesión de 09 de abril de 2025 el Consejo Superior analizó y aprobó la derogatoria del acuerdo N° 005 del 27 de enero de 1981, previo concepto emitido por el Consejo Académico en sesión del 12 de marzo de 2025.

ACUERDA

PRIMERO: Compete por disposición estatutaria al Consejo Superior establecer el proceso de admisiones y las demás funciones que se desprenden de los reglamentos, las resoluciones y normas que tengan que ver con los objetivos de la institución y los Estatutos Generales, en especial, las funciones contempladas en el artículo 17 literales e y q.

SEGUNDO: El comité de admisiones estará conformado por:

- La Vicerrectoría quien lo preside
- Las decanaturas, en cabeza de sus decanos
- La Dirección Administrativa y Financiera
- La División de Desarrollo Humano a través de la oficina de Bienestar Estudiantil
- La Dirección del centro de Admisiones, Control y Registro Académico quien cumplirá las funciones de secretario.

PARÁGRAFO. El comité podrá contar de manera excepcional con invitados ocasionales quienes tendrán voz, pero no voto.

TERCERO: Son funciones del Comité de Admisiones las siguientes:

a) Decidir los casos relacionados con el proceso de admisión en concordancia con el reglamento estudiantil, los estatutos generales y demás normas vigentes.
b) Determinar los criterios para los procesos de admisión y selección de los nuevos estudiantes, cuando se estime conveniente en concordancia con el Reglamento Estudiantil.
c) Garantizar el cumplimento de las fechas establecidas para el proceso de admisión de los aspirantes que van a ingresar a la universidad según calendario académico.

d) Todas las demás que, por su naturaleza, tengan que ver con el proceso de Admisión y selección, siempre y cuando estén en concordancia con el Reglamento Estudiantil, los Estatutos Generales de la universidad y demás normas vigentes.
e) Servir como órgano asesor y consultor en los procesos de admisión de conformidad con lo establecido en el reglamento estudiantil y demás normas vigentes.

CUARTO: Para efectos de toma de decisiones la dirección de admisiones, registro y control académico presentará en cada sesión informe del proceso de admisión y selección, el cual también será puesto en conocimiento del Consejo Académico.

QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias en especial el acuerdo N° 005 del 27 de enero de 1981, por el cual se regula el Comité de Admisiones y las funciones del director de Admisiones, Registro y Control Académico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

Néstor Jaime Castaño Pérez
Presidente

Luz Eliana Gallego Henao
Secretaria General